

DECRETO /2019, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2020.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Artículo 149.1.7ª de la Constitución.

Artículo 63.1.9º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo.

2.- NORMATIVA REGULADORA.

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

Artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara el día 28 de febrero como Día de Andalucía, inhábil a efectos laborales y con carácter permanente.

Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA Y OPORTUNIDAD DE LA MISMA. RANGO DE LA DISPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

Las fiestas laborales de la Comunidad Autónoma Andaluza vienen determinándose, cada año mediante Decreto, con la siguiente estructura:

1. **Parte expositiva** donde se recoge el contenido de la norma, su objeto, finalidad y razón de ser. Se ha suprimido el concepto PREÁMBULO conforme a lo establecido en el apartado 11 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, bajo el título " Denominación de la parte expositiva "


2. **Parte dispositiva** integrada por tres artículos y una disposición final única.

El Decreto no contiene tabla de vigencias y derogaciones porque, como se indica en la parte expositiva, su razón de ser nace y se agota anualmente con la publicación de las fiestas laborales del año correspondiente, no afectando su regulación a otra norma anterior.



C./ Albert Einstein s/n, 1.Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:qib1wdJouk9ze91ZqEyo3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qib1wdJouk9ze91ZqEyo3Q==	PÁGINA	1/2
				
qib1wdJouk9ze91ZqEyo3Q==				

Procede la iniciación del expediente porque la regulación del calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía es necesario para la adecuada planificación para el año 2020 de la actividad económica, comercial, personal y de enseñanza en Andalucía.

El contenido del Decreto es determinante, además, para la fijación de hasta dos fiestas locales por los distintos municipios y para el calendario oficial de días inhábiles a elaborar por esta Comunidad conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Por último, se ha de tener en cuenta que el art. 45.4 del Real Decreto 2001/1983 establece la obligación de comunicar al Ministerio competente en la materia, antes del 30 de septiembre, las fiestas laborales fijadas por la Comunidad Autónoma.

4.- CALENDARIO DE TRAMITACIÓN.

FASES	Fecha prevista	Fecha realización	Observaciones
Propuesta de acuerdo de inicio	Febrero 2019		
Remisión trámite de audiencia/información pública	Febrero/marzo 2019		
Solicitud de INFORME a: Servicio de Legislación y Recursos SGT Gabinete Jurídico Junta Andalucía; Memoria económica y Anexos I a IV (Servicio de Presupuestos y Ordenación de Pagos SGT), para su traslado a la Dirección General de Presupuestos (a través de SGT)	Febrero/marzo 2019		
Remisión Viceconsejería para tramitación ante Consejo de Gobierno	Marzo/abril 2019		
Publicación BOJA	Abril/mayo 2019		



EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL

C./ Albert Einstein s/n, 1.Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
 Telfs: 955 06 39 10
www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio.html

Código Seguro de verificación:qib1wdJouk9ze91ZqEyo3Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS GONZÁLEZ MÁRQUEZ		FECHA	04/02/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	qib1wdJouk9ze91ZqEyo3Q==	PÁGINA	2/2
qib1wdJouk9ze91ZqEyo3Q==				